

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO ZURICH PATRIMONIO

Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A.

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al reglamento interno del “Fondo Mutuo Zurich Patrimonio” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

Las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno corresponden a las siguientes:

1. En la Sección A del Reglamento Interno, “*Características del Fondo*”, número 1. “*Características generales*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. En el título referido a la *Sociedad Administradora*, se actualiza el nombre a “Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A.”.
 - b. En el título referido al *Tipo de Fondo*, en el segundo párrafo se elimina la frase “*o tipo a otro de los establecidos en la Circular No. 1578 emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero con fecha 17 de enero del 2002, o la que la modifique o reemplace*”.
 - c. En el título referido a *Tipo de Inversionista*, se elimina la frase “*Fondo dirigido al*”.
2. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversiones y Diversificación*”, número 1. “*Objeto del Fondo*”, se sustituye la expresión “*personas naturales y/o jurídicas*” por “*aquellos inversionistas*”.
3. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversiones y Diversificación*”, número 2. “*Política de inversiones*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. Se incorpora un nuevo párrafo primero.
 - b. En el numeral 2.1. “*Clasificación de riesgo nacional*”, (i) se elimina del título la expresión “*nacional*” y (ii) se especifica que son instrumentos de deuda de emisores nacionales.
 - c. Se elimina el numeral 2.3. denominado “*Condiciones que deben cumplir esos mercados*”. Consecuentemente, se modifica la numeración de los numerales siguientes.
 - d. En el numeral 2.4., antes numeral 2.5. “*Monedas que serán mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones*”, se modifica la redacción.
 - e. En el numeral 2.5., antes numeral 2.6. “*Otras consideraciones*”, en el párrafo primero se sustituye la expresión “*personas naturales, pudiendo eventualmente incorporar a instituciones y empresas*” por “*inversionistas*”. Asimismo, en el párrafo segundo se elimina la expresión “*personas naturales*”.
4. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. En el numeral 3.1. “*Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo*”, se especifica que son instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales y en el número 3. se especifica que son instrumentos de deuda.
 - b. En el numeral 3.2. “*Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial*”, en el título se elimina la referencia a “*por emisores y grupo empresarial*”. Asimismo, se incorpora el límite máximo de inversión en monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones.

- c. Se modifica íntegramente el numeral 3.3. “*Tratamiento de los excesos de inversión*”.
5. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 4. “*Operaciones que realizará el Fondo*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
- a. Respecto del numeral 4.1. “*Contratos de derivados*”, se modifica íntegramente la redacción incluida.
 - b. Respecto del numeral 4.2. “*Adquisición de instrumentos con retroventa*”, se modifica el nombre del numeral por “*Operaciones de compra con retroventa y de venta con retrocompra*” y se modifica íntegramente la redacción incluida.
 - c. Se elimina el numeral 4.4.
6. En la Sección E del Reglamento Interno, “*Política de Votación*”, se modifica íntegramente la redacción incluida.
7. En la Sección F del Reglamento Interno, “*Serie, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 1, “*Serie*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
- a. Respecto de la Serie A, se modifica íntegramente la sección “*Otra característica relevante*”.
 - b. Se elimina la Serie B.
 - c. Respecto de la Serie C, se modifica su denominación por Serie B-APV/APVC, y se modifica la redacción incorporada en el requisito de ingreso y otra característica relevante.
 - d. Respecto de la Serie D, se aumentan los requisitos de ingreso.
 - e. Se incorpora una nueva Serie E, cuyo requisito de ingreso es aportes por montos iguales o superiores a \$1.000.000.000, el valor cuota inicial es de \$1.000, la moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates serán pesos de Chile y se establecen las demás características de la Serie.
 - f. Se incorpora una nueva Serie EXT, cuyo requisito de ingreso es que sólo podrán ser adquiridas por inversionistas sin domicilio ni residencia en Chile, el valor cuota inicial es de \$1.000, la moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates serán pesos de Chile y se establecen las demás características de la Serie.
 - g. Se elimina la Serie I.
 - h. Respecto de la Serie H-APV, se modifica su denominación por Serie H-APV/APVC, y se modifica la redacción incorporada en el requisito de ingreso y otra característica relevante.
 - i. Respecto de la Serie E-APV, se modifica su denominación por Serie I-APV/APVC, y se modifica la redacción incorporada en el requisito de ingreso y otra característica relevante.
 - j. Se incorpora una nueva Serie N, cuyo requisito de ingreso es aportes por montos iguales o superiores a \$250.000.000, el valor cuota inicial es de \$1.000, la moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates serán pesos de Chile y se establecen las demás características de la Serie.
 - k. Respecto de la Serie P, se modifica el requisito de ingreso a la Serie y la sección “*Otra característica relevante*”.
 - l. Se incorpora una nueva Serie Z, cuyo requisito de ingreso es aportes efectuados por fondos mutuos y/o de inversión administrados por la Administradora o por carteras de recursos administradas por la Administradora, el valor cuota inicial es de \$1.000, la moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates serán pesos de Chile y se establecen las demás características de la Serie.
 - m. Se incorpora una nueva Serie CUI, cuyo requisito de ingreso es aportes enterados por compañías de seguro a nombre de sus clientes partícipes con ocasión de la contratación de planes de seguros que combinan protección y ahorro, el valor cuota inicial es de \$1.000, la moneda en que se recibirán los

aportes y pagarán los rescates serán pesos de Chile y se establecen las demás características de la Serie.

8. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 2, “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. Se elimina respecto de todas las series la referencia a los gastos de operación.
 - b. Respecto de la Serie A, se modifica la remuneración fija a hasta un 1,09% anual (IVA incluido).
 - c. Se elimina la Serie B.
 - d. Respecto de la Serie C, se modifica su denominación por Serie B-APV/APVC y se modifica la remuneración fija a hasta un 0,84% anual (exento de IVA).
 - e. Respecto de la Serie D, se modifica la remuneración fija a hasta un 1,09% anual (IVA incluido).
 - f. Se incorpora la Serie E, con una remuneración de hasta un 0,60% anual (IVA incluido).
 - g. Se incorpora la Serie EXT, con una remuneración de hasta un 1,60% anual (exento de IVA).
 - h. Se elimina la Serie I.
 - i. Respecto de la Serie H-APV, se modifica su denominación por Serie H-APV/APVC, y se modifica la remuneración fija a hasta un 1,40% anual (exento de IVA).
 - j. Respecto de la Serie E-APV, se modifica su denominación por Serie I-APV/APVC, y se modifica la remuneración fija a hasta un 1,20% anual (exento de IVA).
 - k. Se incorpora la Serie N, con una remuneración de hasta un 2,20% anual (IVA incluido).
 - l. Respecto de la Serie P, se modifica la remuneración fija a hasta un 2,10% anual (IVA incluido).
 - m. Se incorpora la Serie Z, con una remuneración de hasta un 0,01% anual (IVA incluido).
 - n. Se incorpora la Serie CUI, con una remuneración de hasta un 1,0% anual (IVA incluido).
 - o. Se modifica la redacción referida al cálculo de la remuneración fija y se establece que no se contempla remuneración variable.
9. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 2, “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, en el título “Gastos de cargo del Fondo”, en el párrafo segundo se señalan que los gastos indicados en las letras (a) y (b) no estarán sujetos a ningún porcentaje o monto máximo. **ZURICH: CONFIRMAR CONFORME COMENTARIO INCLUIDO EN REGLAMENTO INTERNO**
10. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 3, “Comisión o remuneración de cargo del partícipe”, se efectúan las siguientes modificaciones: **ZURICH: ESTÁ PENDIENTE EN EL REGLAMENTO INTERNO INCORPORAR LAS REMUNERACIONES DE CARGO DEL PARTÍCIPE DE LAS SERIES NUEVAS**
 - a. Se elimina la Serie B.
 - b. Respecto de la Serie C, se modifica su denominación por Serie B-APV/APVC.
 - c. Se incorpora la referencia a la Serie E.
 - d. Se incorpora la referencia a la Serie EXT.
 - e. Se elimina la Serie I.

- f. Respecto de la Serie H-APV, se modifica su denominación por Serie H-APV/APVC.
 - g. Respecto de la Serie E-APV, se modifica su denominación por Serie I-APV/APVC.
 - h. Se incorpora la referencia a la Serie N.
 - i. Se incorpora la referencia a la Serie Z.
 - j. Se incorpora la referencia a la Serie CUI.
 - k. Se modifica la redacción respecto a la base de cálculo en caso de porcentaje.
11. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 4, “Remuneración devuelta al Fondo”, se efectúan las siguientes modificaciones:
- a. En el título se reemplaza la expresión “devuelta” por “aportada”.
 - b. Se elimina la Serie B.
 - c. Respecto de la Serie C, se modifica su denominación por Serie B-APV/APVC.
 - d. Se incorpora la referencia a la Serie E.
 - e. Se incorpora la referencia a la Serie EXT.
 - f. Se elimina la Serie I.
 - g. Respecto de la Serie H-APV, se modifica su denominación por Serie H-APV/APVC.
 - h. Respecto de la Serie E-APV, se modifica su denominación por Serie I-APV/APVC.
 - i. Se incorpora la referencia a la Serie N.
 - j. Se incorpora la referencia a la Serie Z.
 - k. Se incorpora la referencia a la Serie CUI.
12. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, se incorpora un nuevo número 5 “Remuneración liquidación del Fondo”.
13. En la Sección G del Reglamento Interno, “Aporte, Rescate y Valorización de cuotas”, número 1, “Aporte y rescate de cuotas en efectivo” se efectúan las siguientes modificaciones:
- a. En el nombre del número 1, se elimina la frase “en efectivo”.
 - b. En el título “Moneda en que se recibirán los aportes”, se modifica íntegramente para señalar que será en pesos de Chile.
 - c. En el título “Valor cuota para conversión de aportes” se modifica para especificar que corresponde al valor cuota de la serie respectiva y que será calculado en la forma señalada en el inciso primero del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 20.712.
 - d. En el título “Valor cuota para la liquidación de rescates” se incorporan dos nuevos párrafos al inicio y se especifica que el valor cuota será calculado en la forma señalada en el inciso primero del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 20.712.
 - e. En el título “Medios para efectuar aportes y solicitar rescates”, se modifica íntegramente la redacción contenida en él.

- f. En el título “*Planes de suscripción y rescate de cuotas*”, se modifica íntegramente la redacción contenida en él.
14. En la Sección G del Reglamento Interno, “*Aporte, Rescate y Valorización de cuotas*”, número 3, “*Plan Familia*” se efectúan las siguientes modificaciones: **ZURICH: CONFIRMAR CONFORME COMENTARIO INCLUIDO EN REGLAMENTO INTERNO**
- a. En el nombre del número 3. se agrega la expresión “*y canje de series de cuotas*”.
- b. Se incorpora la posibilidad de efectuar el canje de cuotas entre las distintas series del Fondo y se establece la regulación para ello.
15. En la Sección G del Reglamento Interno, “*Aporte, Rescate y Valorización de cuotas*”, número 4, “*Contabilidad del Fondo*”, en el título “*Medios de difusión del valor contable y cuotas en circulación*”, se reemplaza íntegramente la redacción.
16. En la Sección H del Reglamento Interno, “*Otra Información Relevante*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
- a. Se elimina la letra B) “*Modificaciones al reglamento interno*”.
- b. En el título “*Comunicaciones con los partícipes*”, se modifica íntegramente la redacción.
- c. En el título “*Beneficio tributario*”, se modifica íntegramente la redacción.
- d. En el título “*Indemnizaciones*”, se modifica íntegramente la redacción.
- e. En el título “*Resolución de Controversia*”, se modifica íntegramente la redacción.
- f. Se incorpora un nuevo título “*Otros*”.
- g. Se incorpora un nuevo título “*Cláusula transitoria*” que regula el canje obligatorio de cuotas y situación por modificación a los requisitos de ingreso a las series.

Adicionalmente a los cambios señalados precedentemente, se efectuaron otros ajustes menores y correcciones de ortografía, gramática y formato, los cuales no alteran el contenido del Reglamento Interno.

El texto del nuevo Reglamento Interno comenzará a regir a partir de los 30 días corridos siguientes al de su depósito en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos.

Por su parte, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito correspondiente y hasta la entrada en vigencia de las modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Yo, Marco Salin Vizcarra, Gerente General de Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A., soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente estas corresponden a las contenidas en el texto del Reglamento Interno que se deposita.

Marco Salin Vizcarra
Gerente General
Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A.